

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
Control Interno



OF. ORD. N° 151 /

ANT.: Ord. N° 95 de fecha 09.05.2023.

MAT.: Lo que indica.

RETIRO, 28 de junio de 2023.

DE : DIRECTOR DE CONTROL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

A : DIRECTOR (S) DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SRA. JIMENA IBÁÑEZ IBÁÑEZ.

1. Junto con saludar y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 29° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tengo a bien informar a usted según auditoria preventiva a la página del Servicio Impuesto Interno al perfil de la Ilustre Municipalidad de Retiro, se visualizó las siguientes irregularidades que a continuación se indican:

- En Contribuciones se verifica que el Rol N° 462-158, tiene pagos de cuotas pendientes en el periodo 2013, como se detalla en anexo N° 01.
- En las declaraciones de IVA, impuestos mensuales, se detecta que hay irregularidades en los siguientes meses desde marzo 2019 hasta mayo 2023. En anexo N° 02 se detalla información.

Considerando lo informado en anexo N° 02 se verifica incumplimiento en sus declaraciones, por lo cual se mencionan a continuación:

- **Marzo 2019:** Control precautorio a contribuyentes que realizan compras a proveedores con situación tributaria irregular.
- **Octubre 2019:** Control precautorio a contribuyentes que realizan compras a proveedores con situación tributaria irregular.
- **Diciembre 2020:** Control precautorio a contribuyentes que realizan compras a proveedores con situación tributaria irregular.
- **Marzo 2022:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.
Control precautorio a contribuyentes que realizan compras a proveedores con situación tributaria irregular.
- **Mayo 2022:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.
- **Junio 2022:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.
- **Julio 2022:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.
- **Septiembre 2022:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.

- **Octubre 2022:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.
 - **Noviembre 2022:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.
 - **Diciembre 2022:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.
 - **Enero 2023:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.
 - **Febrero 2023:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.
 - **Marzo 2023:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.
 - **Abril 2023:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.
 - **Mayo 2023:** Control de retención de impuestos con tasa según la Ley N° 21.133 sobre las rentas de art. 42 N° 2, según artículo 74° N° 2 LIR.
2. De acuerdo a lo visualizado en la página del Servicio Impuesto Interno, se solicita a usted regularizar los pagos de contribuciones, declaración de renta pendientes y subsanar las declaraciones impugnadas encontradas en los formularios F29.
 3. En relación al punto anterior y según artículo 29 letra c de la Ley 18.695, la función del director de control interno de la Ilustre Municipalidad de Retiro, es representar el alcalde en los actos administrativos que estime ilegales, informando a ello al concejo municipal, para cuto objetivo tendrá acceso a toda la información disponible, dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objetivo de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la Republica.
 4. Para tales efectos, se adjunta oficio N° 98 de fecha 09 de mayo de 2023, el cual informa auditoria preventiva a la página del Servicio Impuesto Interno, además copia del libro de correspondencia indicando la fecha de recepción de oficio ya mencionado en los departamentos de Administración y Finanzas, Alcaldía y Administrador Municipal.
 5. Lo que informo y solicito a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a usted,



BRYAN FUENTES ALEGRIA
DIRECTOR CONTROL INTERNO

BFA/flv

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Alcaldía.
- Administrador Municipal
- Archivo Unidad Control Interno/